

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN CANDIDATO
A MIEMBRO JUNTA DE VIGILANCIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

Antecedentes del proceso eleccionario:

- **Tipo de junta:** Junta General de Socio Especialmente convocada.
- **Fecha de elección:** 25/08/2026.
- **Plazo para presentar antecedentes:** 22/08/2026 al e-mail PODERES_JGS@financoop.cl
- **Periodo de vigencia del cargo a postular:** Hasta la celebración de la junta general anual de socios correspondiente al año 2028, de conformidad con el artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto.

ANTECEDENTES DEL CANDIDATO

Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Domicilio	
Teléfono fijo / celular	
Correo electrónico	
Cargo al que postula	Miembro titular Junta de Vigilancia
Fecha de postulación	

DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR

Documento	Entregado SI / NO
Fotocopia cédula de identidad	
Currículum Vitae actualizado completo	
Currículum Vitae resumido	
Certificado de título	
Certificado de Nacimiento	
Certificado de Antecedentes para fines especiales	
Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar afecto a las inhabilidades.	

A través de este medio, presento formalmente a la Junta General de Socios Especialmente Convocada, mi candidatura al cargo precedentemente indicado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo séptimo y siguientes del Estatuto de Financoop. De igual forma, declaro que toda la información proporcionada y acompañada en esta presentación es verídica y auténtica.

FIRMA CANDIDATO

DECLARACIÓN JURADA
CANDIDATO A MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP

En Santiago, a ____ de _____ de 2026,

Yo _____ cédula de identidad número _____, declaro solemnemente que cumpla los requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia, establecidos en el artículo Cuadragésimo Séptimo del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el desarrollo Financoop, no encontrándome además, afecto(a) a las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en el artículo cuadragésimo quinto del mismo cuerpo normativo.

FIRMA CANDIDATO

REQUISITOS (ARTÍCULO 47 DEL ESTATUTO).

- La Junta de Vigilancia será elegida por la Junta General de Socios, y se compondrá de tres miembros, los que deberán contar con experiencia verificable de diez años en materias financieras, regulatorias o contables. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- Al menos dos de sus miembros podrán no ser socios de la entidad, en cuyo caso, deberán ser profesionales recibidos en alguna universidad reconocida por el Estado, en carreras de diez o más semestres.

INHABILIDADES

Art. 45 del Estatuto, art. 30 de LGC, arts. 35 y 36 de Ley de S.A. y arts. 67 y 87 RLGC:

- El gerente, los trabajadores, los miembros del Consejo de Administración, los inspectores de cuentas, titulares y suplentes, el contador y los auditores externos de la cooperativa.
- Los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ambos inclusive, de las personas señaladas en las letras precedentes y de los trabajadores de la cooperativa.
- Los cónyuges y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ambos inclusive, de otro miembro, titular o suplente, del consejo.
- Los cooperados que hayan sido funcionarios o trabajadores de la cooperativa y que hayan terminado su relación laboral con ésta por falta de probidad, incumplimiento grave de las obligaciones del contrato o alguna causal de despido fundada en hechos que hayan provocado perjuicio a la cooperativa.
- Quienes se desempeñen como consejeros o miembros de algún órgano directivo en otra cooperativa de ahorro y crédito.
- Las personas que hubieren sido destituidas del cargo de consejeros de una cooperativa, en virtud de un acuerdo de la junta general de socios, por declaración de quiebra o por disolución forzada, dentro de los 10 años contados desde la fecha de la pérdida de dicha calidad.
- Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de S.A.
- Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.
- Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control.
- Los senadores, diputados y alcaldes.
- Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Los funcionarios de las superintendencias que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece.